



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

9



BUENOS AIRES, 17 ENE 2006

VISTO el Expediente N° S01:0430112/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto en el Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b) y 29, inciso a) de la citada norma.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

16432



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2005 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"

9

21

ARTICULO 1°.- Para la determinación de los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO se han adoptado para el tabaco tipo BURLEY las clases del "patrón tipo" establecidas por la Resolución N° 152 del 30 de marzo de 1995 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS que constan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Fijase, a partir del día 2 de enero de 2006, para las clases del "patrón tipo" del tabaco BURLEY correspondientes a la cosecha del año agrícola 2005/2006, la escala porcentual de la estructura de precios y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

16432

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco BURLEY, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

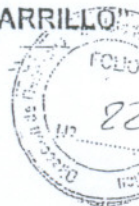
RESOLUCION N° 9

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO"



9

ANEXO

TABACO BURLEY

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
T1F	0,640	80
T1FR	0,720	90
B1F	0,760	95
B1FR	0,800	100
C1L	0,664	83
C1F	0,768	96
X1L	0,600	75
X1F	0,712	89
T2F	0,560	70
T2FR	0,640	80
B2F	0,696	87
B2FR	0,736	92
C2L	0,584	73
C2F	0,688	86
X2L	0,520	65
X2F	0,632	79
T3K	0,264	33
C3L	0,456	57
C3F	0,560	70
C3K	0,328	41
X3K	0,360	45
B3F	0,584	73
B3FR	0,624	78
B3K	0,296	37
NG	0,080	10
NX	0,240	30
NB	0,200	25

16432

#

Curt

7

ne

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.